

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2868 DE 2012, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZO ACCIONES DE MANEJO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **27 OCT. 2014**

R. EX. N° 2844

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, mediante C.I. SUBPESCA N° 8.490, N° 11.173 y N° 11.680, todos de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 038/2014 de fecha 15 de octubre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1057 de 2000, N° 578 de 2001, N° 1049 de 2002, N° 713 de 2003, N° 430 y N° 1976, ambas de 2004, N° 2848 de 2005, N° 2662 de 2006, N° 2570 de 2007, N° 3254 de 2008, N° 3347 de 2009, N° 210 de 2011, N° 1815 y N° 2868, ambas de 2012 y N°3686 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2868 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó acciones de manejo para el área de manejo **Pisagua, I Región**, individualizada en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 210 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua.

Que la organización ha solicitado, a través de requerimiento citado en Visto, modificar la Resolución individualizada en el párrafo anterior, que autorizó acciones de manejo de instalación de 150 estructuras inertes tipo "reef ball" (arrecifes artificiales) por un período de tres años, al interior de los límites de la presente área de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 038/2014, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la solicitud de modificación de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 2868 de 2012, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 32 de 30 de Diciembre de 1999, con domicilio en Avenida Arturo Prat s/n, Caleta Pisagua, provincia de Iquique, I Región, realizar acciones de manejo en el área de manejo denominada **Pisagua, I Región**, ya individualizada, en el sentido de incrementar a un total de 200 el número de estructuras inertes tipo "reef ball" (arrecifes artificiales) para ser instaladas, manteniendo los límites de ubicación del polígono de doce mil metros cuadrados de superficie (cuatrocientos metros de largo por treinta metros de ancho) establecidos en la resolución previa, resguardando el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

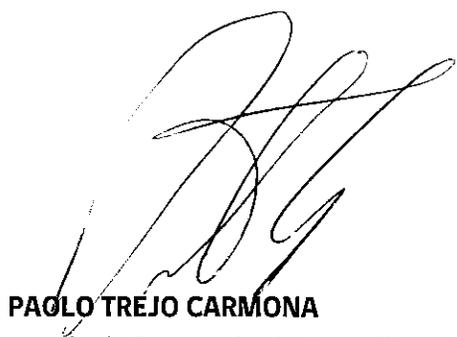
- No se podrá efectuar remoción de recursos bentónicos con objetivos comerciales desde la zona de intervención, hasta la obtención de los resultados finales de la acción de manejo propuesta.
- Las actividades de remoción de fauna indeseada no deberán contemplar mortalidades, pudiendo únicamente realizarse el traslado de ésta a otros sectores del área de manejo, hacia un sustrato adecuado para su sobrevivencia.
- El avance de la experiencia deberá ser comunicado en cada uno de los próximos informes de seguimiento del área de manejo de **Pisagua, I Región**, en los cuales deberá evaluarse el impacto y/o mantención de estructuras inertes instaladas.
- El ejecutor deberá proporcionar a la Subsecretaría de Pesca un informe final (en papel y archivo digital) dentro de los treinta días corridos, luego de concluir el período de estudio autorizado, conteniendo todos los análisis y resultados comprometidos en este proyecto. Adicionalmente, deberán proveerse las bases de datos en formato digital que respaldan los resultados obtenidos.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 038 de 2014, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A
PTC/css

